



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Créase el Consejo Consultivo Provincial del MERCOSUR con la finalidad de integrar a la provincia de La Pampa a los lineamientos generales del Mercado Común, posibilitando a productores y empresarios pampeanos la inserción de su producción a los distintos mercados de los países miembros y estableciendo lineamientos operativos frente a la normativa existente sobre la materia.-

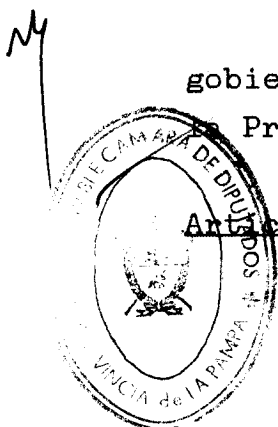
Artículo 2º.- Su función será la de fomentar, orientar, asesorar, analizar y evaluar proyectos de interés general, relacionados con marcos globales de integración en lo económico, educacional, científico y cultural a los efectos de dotar al sistema de la dinámica que la temática requiere, como así también expedirse concretamente sobre los lineamientos normativos determinados a nivel nacional y de los países miembros, que tengan incidencia directa en el desarrollo del proyecto a nivel provincial.-

Artículo 3º.- Serán miembros del mismo representantes comunales, de las Cámaras Empresarias, del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 4º.- El número de miembros del Consejo Consultivo Provincial del MERCOSUR podrá variar de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para el caso dicte el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 5º.- El Consejo Consultivo Provincial del MERCOSUR tendrá su asiento permanente en la sede del gobierno provincial, siendo presidido por el señor Gobernador de Provincia.-

Artículo 6º.- Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones "ad honorem", sin dietas ni remuneraciones de





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

112.-

ninguna especie, y celebrarán reuniones periódicas conforme se planteen los asuntos a tratar.-

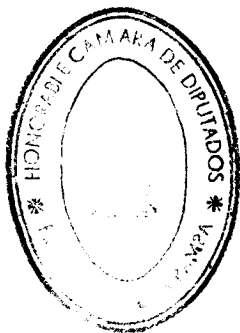
Artículo 79.- Los miembros del Consejo podrán requerir de los órganos administrativos, por intermedio del ministerio que corresponda, la información que necesiten para el cumplimiento de su misión.-

Artículo 80.- El Consejo Consultivo Provincial del MERCOSUR, designará a los efectos de su funcionamiento administrativo a un secretario técnico permanente.-

Artículo 90.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

REGISTRADA



BAJU EL N°

1632

Dr. MANUEL JUSTO SUARDÓN
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO A. FERNÁNDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

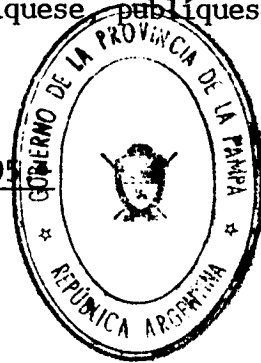
EXPEDIENTE Nº 2874/95.-

SANTA ROSA, 26 JUN 1995

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1391 /95
/osbf.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

Cr. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

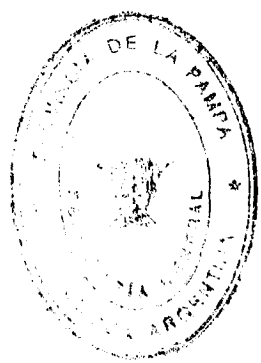
Dr. CARLOS ALBERTO MEDRANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUIS ERNESTO ROLDAN
MINISTRO de
CULTURA y EDUCACION

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente Ley bajo el número MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (1.632).-



DANILLO HIPOLITO MARZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION